



Referencia:	2023/8128Z
Procedimiento:	Genérico
Interesado:	COMERCIO
Asunto:	Puestos vacantes en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón (Números 17, 134, 169, 245 y 260)
COMERCIO (MAGDALENABG)	

ANUNCIO PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES PARA VENTA EN EL MERCADO SEMANAL DE PUERTO DE MAZARRÓN.

Por medio del presente se comunica a todos los interesados en el procedimiento abierto y concurrencia competitiva para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, que si se encuentran interesados en presentar ofertas, pueden hacerlo en el plazo de **quince días hábiles**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la página web municipal y tablón de edictos.

Se unen las Bases.

Firmado digitalmente por D. Ginés
Campillo Méndez, Alcalde-Presidente
del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón,
a 4 de septiembre de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614112246561036072 en <https://sede.mazarron.es>



BASES PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES PARA VENTA EN MERCADO SEMANAL DE PUERTO DE MAZARRÓN

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

CLÁUSULA 1ª. OBJETO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones en que se llevará a cabo la **ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES PARA VENTA EN MERCADO SEMANAL DE PUERTO DE MAZARRÓN**, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

CLÁUSULA 2ª. UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO.

El mercado municipal semanal de **Puerto de Mazarrón** se celebra todos los **domingos** de cada semana del año, pudiendo cambiar el día por uno anterior o posterior, si por motivo de alguna festividad concreta, así lo determinara el Ayuntamiento.

Se ubica sobre la explanada que se encuentra habilitada para el mismo junto a la denominada zona de La Cumbre; en calle Sierra del Algarrobo, con un tamaño máximo de ocupación de 2.100 metros lineales, repartidos en 285 puestos conformados con diferentes longitudes y fondo medio de 3.00 m.

Con carácter general, se establece como horario de apertura al público, de 8:00 a 14:00 horas, en período de verano, y de 8:30 a 14:30 horas, en período de invierno. No obstante, el horario de acceso al mercado de los vendedores autorizados será a partir de las 6:30 horas.

Dado el carácter variable del número y modalidades de actividad que se ejercen, el Ayuntamiento mantendrá actualizados dichos datos, quedando a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 3ª. RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

La relación de puestos vacantes y actividades a desarrollar figura en el **ANEXO I**, según numeración del puesto y longitud correspondiente.

Los puestos con actividades de alimentación y en particular los de elaboración de productos de alimentación, deberán cumplir con las disposiciones Técnico-Sanitarias de aplicación.

CLÁUSULA 4ª. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES

La Administración municipal ostentará en relación con las autorizaciones objeto de las presentes bases, las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifiquen en estas bases.

En general, las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de otras autorizaciones o títulos habilitantes de otras Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las bases, se observará la normativa sectorial de venta ambulante, especialmente la **Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia** y la **Ordenanza de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 24 de julio de 2.015, y su Modificación publicada el 24 de octubre de 2.016**.

Supletoriamente, serán de aplicación los principios de contratación establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado al amparo de las presentes bases se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en Murcia.

CLAUSULA 5ª. RÉGIMEN ECONÓMICO.

El adjudicatario de la autorización correspondiente deberá abonar al Ayuntamiento el importe resultante de la tasa por la utilización del dominio público definida en la correspondiente ordenanza municipal.

Por otro lado, se fija como tipo de licitación un **canon mínimo de 100 euros**, por puesto y plazo de adjudicación. Tal determinación económica se ve justificada al considerarse que con la obligación del abono de aquella tasa, ya establecida en la ordenanza, se da cumplimiento con el artículo 25 del TRLRHL, sobre acuerdos de establecimiento de tasas; así como con el artículo 80.7 y demás del RD 1372/1986 sobre reglamento de bienes de entidades locales.

CLÁUSULA 6ª ÓRGANO DE RESOLUCIÓN.

Conforme al artículo 20 de la referida Ordenanza municipal reguladora de esta actividad, la evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado, que estará compuesto por tres miembros, la Concejala Delegada de Comercio y dos funcionarios municipales, uno de los cuales actuará de secretario/a. Dicho órgano elevará su propuesta al órgano de resolución, que en este caso es la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 7ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad correspondiente tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Podrán solicitar la baja anticipada en la utilización, que surtirá efectos a partir de la fecha de aceptación de la renuncia por parte de la Administración municipal. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o resarcimiento alguno por los daños y perjuicios que pudieran irrogársele. En ningún caso procederá la devolución de otras tasas o impuestos devengados por causa de la utilización.
- El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó y obtuvo la autorización, y en el lugar adjudicado, **si bien podrá solicitar el cambio de artículo**.
- Asimismo, podrá solicitarse la **ampliación de la actividad**, cuyo otorgamiento se basará en el criterio preferente de diversificación de actividades que se ofrezcan en el recinto.
- Deberá responder de la correcta reposición por los daños y perjuicios que se ocasionaren en los bienes de dominio público municipal, no realizando ningún anclaje sobre el pavimento y teniendo especial cuidado con posibles derrames de aceite y/o carburantes provenientes del propio puesto (en caso de vehículos-tienda) y/o del vehículo utilizado para su transporte.
- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, cualquier gasto que se pudiera derivar de la actividad.
- El adjudicatario vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros por responsabilidad civil de daños cuyo capital asegurado cubra el riesgo en relación con sus instalaciones o actividad por una cuantía no inferior a 120.000,00 euros.
- Será por cuenta del adjudicatario la vigilancia y seguridad del puesto. El Ayuntamiento, en ningún caso, se hará responsable de las pérdidas o sustracciones de material que pueda sufrir el adjudicatario.
- Será responsable del buen funcionamiento general y mantenimiento del puesto; debiendo depositar, a lo largo de la jornada, la basura generada en su puesto, en los puntos habilitados a tal efecto.
- Efectuar a su costa el montaje y desmontaje de las instalaciones y la dotación del mobiliario y equipamiento necesario para su puesta en marcha con arreglo a las características del puesto, que deberán ser retiradas por el adjudicatario al término de cada jornada, siendo de su exclusiva propiedad, al igual que los medios materiales de que se haga uso; pudiendo utilizarse vehículo-tienda, conforme a lo establecido en la Ordenanza.
- Las conducciones y acometidas al puesto, tales como suministro de energía eléctrica, u otras, serán por cuenta del titular de la autorización; siendo de su cuenta los correspondientes contratos de los servicios; debiendo contar con la previa autorización del Ayuntamiento; pudiendo admitirse para el suministro de energía eléctrica el uso de grupos electrógenos de bajo nivel de ruido, comunicando previamente de la necesidad de su utilización a los servicios municipales.

- Deberá observar lo establecido en cualquier disposición de aplicación, incluso de carácter sectorial, especialmente las de seguridad, salud e higiene y legislación laboral.
- A su vez, deberán cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, respecto de las personas que trabajen como asalariadas. Tales personas deberán disponer de los permisos de residencia y trabajo en caso de trabajadores extranjeros y dados de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social.
- Tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones y lista de precios visible.
- Abonar las exacciones que correspondan por la utilización de la vía pública en la cuantía y forma que se determinan en las presentes bases y en la respectiva Ordenanza Fiscal.
- Cumplir los requerimientos que pueda dictar la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones.
- Queda prohibido el uso de aparatos acústicos para el ejercicio de la actividad.
- Estará obligado a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, que mantiene los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y estar al corriente de pago de los impuestos y tasas municipales, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo determinará la suspensión de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad a partir del último día de Febrero hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, y siempre que este tenga lugar antes del día 1 de Abril, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

CLAUSULA 8ª. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en los mercados semanales será de 12 años, prorrogable expresamente por otro período de 12 años.

CLAUSULA 9ª. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El uso del dominio público mediante la actividad a la que se refiere en las presentes bases, se someterá al régimen disciplinario y sancionador previsto en la citada Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

CLÁUSULA 10ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad que se desee ejercer en puestos objeto de las presentes bases, se realizará mediante procedimiento abierto y concurrencia competitiva.

La presentación de solicitudes de participación en la licitación presume la aceptación incondicionada por los interesados del contenido de las presentes bases.

CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES PARA LICITADORES

Podrán concurrir a la licitación para la adjudicación de las autorizaciones objeto de las presentes bases las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y conforme al artículo 6 de la citada ley 3/2014, reflejado en el 14 de la Ordenanza reguladora de la actividad, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, y dadas de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza municipal.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €.

e) Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

CLÁUSULA 12ª . PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento, y Tablón de Edictos.

Las personas jurídicas efectuarán el trámite de registro de documentación por medios electrónicos, pudiendo optar o no por tales medios las personas físicas, conforme establece el artículo 14 de la ley 39/2.015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El horario de atención al público del Registro General del Ayuntamiento es de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo elegir para registro cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16 de la antedicha ley.

CLÁUSULA 13ª. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El **ANEXO I** refleja la oferta de puestos libres.

Cada licitante lo podrá hacer por **una única actividad**, pero con un **orden de preferencia** por los distintos puestos para dicha actividad, ofertando el canon correspondiente que estime por cada puesto, según modelo reflejado en el **ANEXO II**, pero con opción final a **un único puesto**.

La oferta se presentará en **único sobre cerrado y firmado** por el licitador o persona que lo represente, **debiendo figurar en el exterior la denominación del contrato al que licitan**, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente medio de contacto, número de teléfono, dirección de correo electrónico. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen y que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.-Capacidad de obrar.

Si el licitante fuera persona jurídica, fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si se trata de empresario **individual, fotocopia del DNI**.

Si se trata de asociaciones, copia de los estatutos y copia del alta en el registro de asociaciones.

2 Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado.

3.- Modelo de solicitud.

Aportará el modelo de solicitud de admisión a la licitación, según **ANEXO II**, debidamente cumplimentado, con expresión de **canon ofertado**.

4.- Declaración responsable.

Aportará modelo de declaración responsable para el ejercicio de la venta ambulante, según **ANEXO III**.

CLÁUSULA 14ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El criterio base para la adjudicación, es el mayor canon ofertado para cada preferencia de puesto expresada en el **ANEXO II**.

CLÁUSULA 15ª: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EMPLAZAMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y subsanadas las posibles deficiencias, en su caso, se procederá a la valoración de cada una de las solicitudes presentadas en función del canon ofertado y preferencia por cada licitador, elaborándose una lista con el resultado de la misma.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará en el día y hora que a tal efecto se determine.

La adjudicación provisional del emplazamiento concreto a cada adjudicatario se realizará según resultado de la valoración, y conforme con el orden de preferencia manifestado en su solicitud.

Efectuada la adjudicación provisional, se habilitará un plazo de diez días para caso de presentación de alegaciones, así como para la aportación, por parte de los adjudicatarios, de la documentación que se indica en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA 16ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS

Los licitadores que hayan resultado **adjudicatarios** de cada uno de los emplazamientos, deberán presentar, para la obtención de la correspondiente autorización, la documentación acreditativa siguiente:

- Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de la autorización.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda pública, Seguridad Social y Ayuntamiento,
- Seguro de responsabilidad civil y recibo del pago vigente.
- Carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- Para comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, si son personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.
- Justificación de ingreso del canon correspondiente al puesto adjudicado.

CLAUSULA 17ª. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Una vez comprobada la correcta presentación por cada uno de los interesados de la documentación referenciada, se elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación definitiva relativa a autorización de ocupación del dominio público para el ejercicio de la actividad en el correspondiente puesto.

El transcurso del plazo habilitado sin la aportación de la documentación detallada, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso de otorgamiento de las autorizaciones objeto de las presentes bases, quedando en este caso vacante el puesto adjudicado, que podrá ser adjudicado al licitador siguiente en el orden de prelación resultante de la valoración de las proposiciones.

Negociado de Comercio

Fecha: 2023.08.28

11:43:37 +02'00'

ANEXO I

MERCADO SEMANAL DE PUERTO DE MAZARRÓN

PUESTOS LIBRES.

Nº. Ref. Puesto	Metros Lineales	Actividad General
17	6	Comercio menor productos NO alimenticios
134	8	Comercio menor productos NO alimenticios
169	10	Comercio menor productos NO alimenticios
245	6	Comercio menor productos alimenticios y bebidas
260	7	Comercio menor productos alimenticios y bebidas

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

D./D^a _____ con Documento de Identidad (DNI o equivalente)

nº _____, y domicilio en calle/vía _____,

número _____, localidad _____, provincia _____, nº teléfono de contacto _____

(En su caso) en nombre propio.

(En su caso) en representación de _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las " **BASES DE AUTORIZACIONES PARA VENTA EN MERCADO SEMANAL DE PUERTO DE MAZARRÓN**", toma parte en la licitación convocada mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en su página WEB, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la **Cláusula 13^a**:

1. Copia del DNI, NIE o permiso de residencia y trabajo.
2. Tratándose de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación.
3. Documentos que acrediten la representación, en su caso.
4. **La actividad específica que deseo ejercer es la de venta de _____**

SOLICITA:

La admisión en la licitación y si procede, la adjudicación de la autorización para el emplazamiento concreto, con arreglo a las bases referenciadas.

A tal efecto, se atenderá según el **ORDEN DE PREFERENCIA** expresado en la primera columna de la **tabla 1**, con el número de referencia del puesto que se desea:

Tabla 1 Para optar por puestos

MERCADO SEMANAL PUERTO MAZARRÓN

MERCADO SEMANAL DOMINGOS PUERTO MAZARRÓN		
Orden de Preferencia	Nº ref. PUESTO (Indíquese el nº de referencia del puesto que se desea, según Anexo I)	Ofrezco por el puesto indicado a la izquierda, la siguiente cantidad en concepto de CANON (euros)
1		
2		
3		
4		
5		

En.....ade.....de 20__.-

Firma:

Firmado: D/D^a _____

Los datos personales recogidos puedan ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero, así como cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición; todo lo cual se informa en cumplimiento de lo prescrito en la L.O.3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE.

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD: EXPTE.: _____

Nombre y apellidos o razón social: _____

domiciliado/a en: Localidad: _____ Provincia: _____

con D.N.I./NIE/ C.I.F.: _____ y n.º teléfono: _____ email: _____

REPRESENTADO/A POR D./D.^a _____

domiciliado/a en: Localidad: _____ /Provincia: _____

con D.N.I./NIE/ C.I.F.: _____ y n.º teléfono: _____ email: _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad de: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1- Que cumplo con los requisitos establecidos en la Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón, de 24 de julio de 2015, y sus modificaciones posteriores; y en concreto con los siguientes:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

- Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente Ordenanza.

- Satisfacer las condiciones exigidas en la legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En caso de venta de alimentos, la persona o personas que realizan la actividad comercial están en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

- Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

- Para comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios: siendo personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería; siendo personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

2.- Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita con carácter previo al otorgamiento de la autorización. -

3.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las condiciones establecidas para el ejercicio de la actividad, durante el plazo de vigencia de la autorización.

Me consta que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, la clausura de la actividad.

En.....a.....de.....de 20__.-

Firma:

Fdo.: D./D.^a _____

Los datos personales recogidos puedan ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento, responsable del fichero, así como cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición; todo lo cual se informa en cumplimiento de lo prescrito en la L.O.3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.